

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 2045/1969, de 16 de agosto, sobre acomodación de Comisiones Interministeriales al F. O. R. P. P. A.*

La creación del F. O. R. P. P. A. respondió a la necesidad de dar unidad y coherencia a la política de ordenación de las producciones y de los precios agrarios, incorporando en la formulación de la misma a aquellos Organismos, Entidades o Asociaciones que han de participar en su ejecución y arbitrando los medios instrumentales precisos para su puesta en práctica.

Para lograr esta unidad y coherencia es necesario coordinar con la actuación del F. O. R. P. P. A. la de las distintas Comisiones Interministeriales que cumplen actualmente, en todo o en parte fines atribuidos por la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, a este Organismo, acomodándolas con ello a su esfera de actividades, según prevé la disposición transitoria primera, en relación con los artículos dieciocho y diecinueve de su Ley fundacional. A esta finalidad responden los acuerdos tomados por el Consejo General y el Comité Ejecutivo del F. O. R. P. P. A.

La distinta naturaleza, funciones y fines de las citadas Comisiones Interministeriales, que, de un modo u otro, cumplen fines análogos o similares a los atribuidos al F. O. R. P. P. A., aconseja adoptar criterios de flexibilidad en las normas de acomodación que propugna la Ley.

Por ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con la autorización concedida al Gobierno en la disposición transitoria primera de la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio, actuarán en régimen de dependencia funcional del F. O. R. P. P. A. las siguientes Comisiones:

- La Comisión Interministerial del Alcohol, creada por Orden de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.
- La Comisión Consultiva Nacional Lechera, constituida por Decreto de seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.
- La Junta de Protección y Mejora de Cueros y Pieles, regulada por Orden de doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Las citadas Comisiones serán presididas por el Presidente del F. O. R. P. P. A., que designará un Vicepresidente de entre los miembros del Consejo General que tengan categoría de Director general.

Además de los Vocales previstos en las disposiciones que las regulan, formarán parte de todas las Comisiones el Administrador general, y el Secretario general del F. O. R. P. P. A.

Asistirán a las Comisiones, con voz pero sin voto, el Jefe de la Sección correspondiente, quien ejercerá las funciones de Secretario, el Abogado del Estado y los especialistas o colaboradores que el Presidente considere necesarios para el mejor desarrollo de sus trabajos.

Artículo tercero.—Las citadas Comisiones asumirán la función de preparación, en la esfera de su competencia, de los asuntos que hayan de ser conocidos y resueltos por el Consejo General y el Comité Ejecutivo y Financiero, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado g), de la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho, de veinte de junio.

Las competencias de la Comisión Interministerial del Alcohol no comprendidas dentro del ámbito general de fines atribuidos al F. O. R. P. P. A. serán ejercidas por los Ministerios competentes en razón de la materia.

Artículo cuarto.—La Comisión de Compras de Excedentes de Vino, creada por Decreto-ley de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, actuará como Entidad ejecutiva del F. O. R. P. P. A. para la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno sobre las propuestas de dicho Organismo referentes a la producción y mercado de vinos y alcoholes, de acuerdo con lo establecido en los artículos segundo, dieciocho y diecinueve, concordantes de la Ley veintiséis/mil novecientos sesenta y ocho.

Conservará su actual carácter de Organismo autónomo y su dependencia orgánica de la Presidencia del Gobierno, si bien técnica y funcionalmente actuará bajo la orientación y control del F. O. R. P. P. A. A tal fin, conservando su actual composición, será presidida por uno de los Vocales del Consejo General de dicho Organismo, representante del Ministerio de Comercio o de C. A. T. y designado a propuesta del Presidente. El Administrador general se incorporará como Vocal de la Comisión y asumirá la superior dirección de sus servicios económico-financieros, y actuará como Secretario, sin voto, el Jefe de la Sección correspondiente del F. O. R. P. P. A.

A los efectos de la mayor coordinación de funciones en la preparación y desarrollo de las campañas correspondientes, el Presidente del F. O. R. P. P. A. podrá convocar y presidir reuniones conjuntas de esta Comisión y la especializada de Vitivinicultura de dicho Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2046/1969, de 13 de septiembre, por el que cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Cesa en el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional don Agustín de Asís Garrote, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2047/1969, de 13 de septiembre, por el que se nombra para el cargo de Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo.*

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

Nombro Director general de Enseñanza Media y Profesional a doña Angeles Galino Carrillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se nombra a don Fernando Roda Martí, en virtud de concurso-oposición, Maestro de Taller de «Cíncelado en metales» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.*

Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Maestro de Taller de «Cíncelado en metales» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia;